Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**No.SSC-047-2026 - BPIN 2024251260062** - APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Numero meta del producto:	286
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	14 Julio 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS BUITRAGO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIO	

Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad El municipio de Cajicá por efectos de cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los proyectos BPIN 2024251260062 - APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Atendiendo lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a

efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024-2027, tiene por objetivo fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población presente en Cajicá, los cuales contemplan la siguiente normativa:

Que la ley 1801 del 29 de julio de 2016 Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá en su calidad de entidad territorial y en cumplimiento de la Ley 418 de 1997, así como de los Decretos Reglamentarios cuenta con el Fondo de Seguridad Territorial FONSET que permite con el objeto de adelantar acciones para la ejecución de los recursos de FONSET, recursos que se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Que, por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, es necesario apoyar las diferentes actividades que realizan la fuerza pública, en cumplimiento a sus diferentes funciones y con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios que regularmente utilizan dichos vehículos, ya que se constituyen como una herramienta de trabajo; motivo por el cual se debe garantizar que el parque automotor se encuentre en permanente funcionamiento y por lo tanto se debe garantizar el servicio de mantenimiento para los vehículos adscritos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Seguridad y Convivencia cuenta con los siguientes Vehículos Automotores:

CLASE	VEHICULO	MARCA	PLACA
VEHICULOS	CAMIONETA	RENAULT DUSTER	NFQ-733
VEHICULOS	CAMIONETA	NISSAN	KYS-396
VEHICULOS	CAMIONETA	NISSAN	KZX-884
VEHICULOS	CAMIONETA	RENAULT TRAFFIC	NSX-505
VEHICULOS	VEHICULO	NISSAN	NSX-501
VEHICULOS	VEHICULO	NISSAN	NSX-502
MOTOCICLETAS	MOTO	SUZUKI650	JGW-26E
MOTOCICLETAS	MOTO	SUZUKI650	RRF-81D
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	JGX-42E
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	JGX-44E
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	JGX-45E
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	JGX-46E
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	KZZ-07G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	KZZ-08G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	KZZ-09G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	KZZ-10G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	KZZ-11G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	RKW64G
MOTOCICLETAS	MOTO	HONDA XRE300	RKW68G

MOTOCICLETAS	MOTO	SYM300	AYH77H
MOTOCICLETAS	MOTO	SYM300	AYH78H
MOTOCICLETAS	MOTO	SYM300	AYH79H
MOTOCICLETAS	MOTO	SYM300	AYH80H
MOTOCICLETAS	MOTO	SYM300	AYH81H
VEHICULOS	CAMION	HYUNDAI	KGG058

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante Acuerdo 006 de fecha 25 de julio del 2022, en su artículo 29: Establece que "La misión se orienta a la planeación, dirección y coordinación de las políticas públicas y planes sectoriales relacionados con el orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio. Su propósito general se dirige al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión administrativa en el tratamiento de factores de riesgo, seguimiento de fenómenos delincuenciales y la implementación de estrategias de manera articulada con entidades, instituciones y otras dependencias definidas en la Ley que permitan garantizar el orden público, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Cajicá, cuenta con, el apoyo del Batallón grupo mecanizado Tequendama No. 10, Cuerpo Técnico de Investigación CTI, Policía Nacional y Fiscalía, por tanto existe la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo general, incluye repuestos del parque automotor de la fuerza pública y de aquellos que presten sus servicios a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá, para garantizar el bienestar del personal en sus funciones con base en mantener la seguridad en el casco urbano y rural en el Municipio de Cajicá, siendo esta la forma de colaborar y apoyar en la ejecución de las tareas de patrullaje para mantener la seguridad y el orden publico en toda la jurisdicción del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de adelantar este proceso para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo general, incluye repuestos del parque automotor de la fuerza pública y de aquellos que presten sus servicios a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá, y en concordancia con lo aprobado en COMITÉ DE ORDEN PUBLICO mediante Acta 003 del 26 Marzo 2026 "Socialización y Aprobación Recursos del FONSET-2026" por concepto de Mantenimiento a vehículos de la Fuerza Publica; encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL, INCLUYE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA Y DE AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA

Alcance:

El alcance del contrato incluye prestación de cualquier servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos que prestan sus servicios de apoyo a la seguridad del municipio; y aquellos por los que llegase a ser responsable, estos deben ser realizados en la sede del proponente o en casos de desvares en el sitio donde se presente el hecho. también cuenta con los desplazamientos de servicio asistencial como es servicio de grúa y carro taller para los vehículos cuando sea necesario, poder tener la recepción de vehículos las 24 horas y así poder garantizar en el menor tiempo posible la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros servicios descritos acorde con las condiciones técnicas del presente documento, así mismo el servicio a contratar se requiere para los vehículos los cuales cuenta actualmente se encuentran en operaciones en la jurisdicción del municipio, así como aquellos que durante la ejecución del contrato sea necesario incluir por motivos de operaciones que se realizan en el municipio , por lo cual, a lo largo de la ejecución del contrato se podrá incluir y excluir los vehículos que considere pertinentes.

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

Clasificación	Descripción
12181600	Aceites
15111700	Aditivos para Carburante
15121500	Preparados Lubricantes
15121800	Anticorrosivos
15121900	Grasas
23153100	Componentes y Accesorios de Maquina
23271700	Accesorios para Soldar, Soldadura Fuerte y
25171500	Limpiaparabrisas
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistema de Suspensión
25172100	Componentes y Sistema de Seguridad de
25172400	Depósitos y Sitemas de Combustible
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25172900	Iluminación Exterior para Vehiculos
25173000	Iluminación Interior para Vehiculos
25173300	Sistemas de Control Principal
25173700	Controles de Emisión y de Escape
25173800	Sistemas de Tren de Transmisión
25173900	Componentes Eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar de motor
25174200	Sistema de Dirección
25174600	Sistemas de Asientos del Vehículo
25174900	Aisladores y Amortiguadores de Vibración de
26101400	Componentes de Motores o Generadores
26101700	Accesorios y Componentes del Motor
26111700	Baterías, Pilas y Accesorios
26111800	Componentes de la Transmisión
26111900	Embragues
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
27121600	Pistones y Cilindros Hidráulicos
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de
81101600	Ingeniería mecánica

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO

El Oferente debe prestar el servicio de mantenimiento para todos y cada uno de los vehículos y maquinas registrados en la Data Vehículo del anexo de Excel. Es decir, si el proponente resulta adjudicado deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias relacionadas en el anexo técnico del presente estudio.

El Oferente deberá tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 02:00 p.m., con atención prioritaria para la entidad

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta, lo cual deberá ser notificado al supervisor durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor.

Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, y en caso de presentar alto grado de suciedad objeto del mismo, debe llevarse a cabo un aspirado al interior del vehículo (en caso de ser un vehículo de carga liviana solo se realizará el aspirado de la cabina de los tripulantes) y lavado exterior del vehículo y motocicleta.

El Oferente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios deben cubrir todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos y maquinaria. Si es necesario mover el vehículo o maquina fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea realizado por el supervisor, en caso tal que el supervisor autorice al proponente el movimiento del vehículo o máquina, debe autorizar por escrito y con su firma respectiva autorización.

Nota: El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo o maquina no debe superar cinco (5) días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo o motocicleta al Proveedor.

Dichos requisitos generales deberán ser manifestados mediante documento expedido por el Representante legal, el cual se comprometerá a su cabal cumplimiento, lo anterior so pena de rechazo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta, pues los mismos son indispensables para la comparación objetiva de las ofertas.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, así mismo aportar con la oferta todos los soportes de lo allí señalado.

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

La Alcaldía Municipal de Cajicá requiere la prestación de mantenimiento de vehículos conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación y los cuales por el tamaño de cada archivo serán publicados en formato Excel en la Página del Secop II para que sean consultados por los interesados en el presente proceso, ahora denominado Anexo 02 Especificaciones Técnicas.

Archivo: Anexo_Tecnico_Mantenimiento.xlsx (Anexo 02 Especificaciones Técnicas)

Allí se encontrarán detalladas las Fichas Técnicas, así:

Hoja 1: Data Vehículos
Esta hoja contiene siete (7) columnas:

- Ítem: Lista los vehículos y motocicletas objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, están numeradas del 1 al 25, siendo este ultimo la cantidad total de

vehículos a realizar el servicio, es de tener en cuenta que la administración podrá incluir y excluir automotores a discreción durante la etapa contractual.

- Grupo: Para una mayor eficiencia en la segregación de ítems, se procedieron a agrupar los vehículos y maquinaria, el cual el servicio a ejecutar puede tener una similitud en el valor de los mismos o pueden ser idénticos; de esta manera se tienen 25 vehículos agrupados en 4 grupos, esto nos servirá para determinar los precios en los anexos por detallar.
- Clase: Esta nos permite identificar qué tipo de automotor es, de esta manera se entiende que todos los vehículos y motocicletas serán objeto de tecno mecánica; además, nos permite dividir los automotores conforme a sus características generales, distribuyéndolos en vehículos, Motocicletas.
- Vehículo: Dichas columnas incluyen la información característica de cada vehículo.
- Marca: Dichas columnas incluyen la información característica de cada vehículo.
- Placa: Es el sistema de identificación del vehículo establecido en el RUNT,.
- Vehículo asignado a: Los vehículos se encuentran asignados a las diferentes dependencias de la administración, de esta manera se delimita el gasto que se realizara a cada uno conforme al presupuesto de la misma.

Hoja 2: Mano de obra:
En esta hoja se encuentran 4 columnas así:

- Mano de Obra General: Allí se listan todos y cada una de la mano de obra que puede requerir la entidad, es de aclarar que dichos servicios NO DENE INCLUIR el valor de los repuestos.
- Motocicletas, vehículos Livianos, y Camión: Para agrupar los servicios, se tuvo en cuenta el tipo de automotores, por tanto, se agruparon en 3 columnas, es de aclarar que la diferencia entre vehículos livianos y camión es que los primeros son aquellos que no se consideran de carga, tales como camionetas y camperos; los segundos son aquellos destinados a carga tales como buses y volquetas. Allí se plasmarán los valores a ofertar por parte del proponente.

Hoja 3: Vehículos:
En esta hoja se encuentran 5 columnas, así:

- Repuestos vehículos Automotores: Allí se listan todos y cada uno de los repuestos por orden alfabético, que puede requerir el vehículo en el transcurso de la etapa contractual, es de aclarar que todos los elementos se deben cotizar por UNIDAD.
- Columnas de Grupos: Allí se encontrarán los grupos referenciados en la hoja "data_vehiculos", allí el oferente deberá plasmar el valor de los mismos SIN INCLUIR el valor del servicio, ya que este se encuentra detallado en la Hoja denominada "Mano de Obra".

Hoja 4: Motocicletas:
En esta hoja se encuentran 4 columnas, así:

- Repuestos Motocicletas: Allí se listan todos y cada uno de los repuestos por orden alfabético, que puede requerir la motocicleta en el transcurso de la etapa contractual, es de aclarar que todos los elementos se deben cotizar por UNIDAD.
- Columnas de Grupos: Allí se encontrarán los grupos referenciados en la hoja "data_vehiculos", allí el oferente deberá plasmar el valor de los mismos SIN INCLUIR el valor del servicio, ya que este se encuentra detallado en la Hoja denominada "Mano de Obra".

Hoja 5: Insumos, Lavado y Despinche
En esta hoja se encuentran 3 columnas, así:

- Insumos y servicios de lavado y despinche: Allí se listan todos y cada uno de los servicios e insumos general por orden alfabético, que puede requerir TODOS los vehículos y motocicletas.
- Precio Ofertado: En este espacio diligenciara los precios a ofertar conforme a la unidad de medida que tenga el ítem.

Hoja 6: Tecnomecanicas

En esta hoja se tienen 10 columnas, así:

- Columnas de Identificación: Esta columna se encuentran diligenciadas por la entidad, allí se encuentran listados los vehículos que requieren el servicio de tecno mecánica, el Oferente deberá entregar un documento suscrito por el Representante Legal, en la que se comprometerá a realizar el servicio de tecno mecánica, se encargara de la movilización del vehículo al CDA sin costo alguno para la entidad y realizara el servicio en los 5 días hábiles anteriores, con el fin de evitar su vencimiento, en la misma debe expresarse que el oferente, ya que es el encargado del mantenimiento, realizara los mantenimientos necesarios para que el Vehículo obtenga su respectiva certificación tecno mecánica.
- ID RUNT CDA, Nombre del CDA, NIT CDA y Valor Regulado (P): allí se diligenciara la información del CDA el cual realizara el respectivo servicio, Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar junto con la Oferta, la Cotización firmada por el RL del CDA, dirigida al oferente y emitida por el CDA, en la cual se establezcan los precios de los servicios para los vehículos listados. Además, deberá contener la siguiente información: ID RUNT CDA, Nombre del CDA, NIT Y el valor del servicio (Esta información el proponente deberá diligenciarla en la matriz de Excel) al ser parte esencial para determinar los precios a ofertar, la no presentación de dicho documento será causal de rechazo. Es de aclarar que, el valor del servicio se encuentra regulado mediante la Resolución 3318 de 2015 y que, durante la evaluación técnica, el municipio verificara que dicho CDA se encuentre registrado y debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, por tanto la entidad lo validara en el siguiente link https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ dispuesto por el Ministerio de Transporte para tal fin. En caso de no ser tercerizado el servicio, el proponente deberá manifestarlo por escrito y anexar la misma información requerida, soportando la propiedad del mismo.
- Valor Gravámenes y estampillas: Este valor será proporcionado por la entidad, para este caso se tendrá el 7,5% como se observa en el anexo de Excel, este NO debe ser modificado.
- % de Utilidad: El proponente diligenciará este campo con el porcentaje de utilidad que tendrá por la tercerización del servicio, es de aclarar que dicho valor será en números decimales, esto ya que dicha hoja se encuentra formulada. En caso de que el servicio no sea tercerizado, se deberá diligenciar el número "0" en la casilla.
- La metodología para determinar el valor total consiste en el valor resultado de la siguiente formula:

$$VALOR\ TOTAL = \frac{P}{1 - X - Y}$$

Donde:

P: Es el precio ofrecido por el CDA en la cotización solicitada por el proponente, este valor debe cumplir lo dispuesto en la Resolución 3318 de 2015; NO deberá superar estos topes, en caso contrario se rechazara la propuesta.
X: Es el valor fijo de gravámenes y estampillas, para este caso será 0,75 para todos los vehículos.
Y: Es el porcentaje de utilidad expresado en números decimales, este será el valor de ganancia por la tercerización del servicio.

Nota: Este valor se encuentra formulado en el archivo de Excel, por lo tanto no se debe modificar, solo diligenciar los espacios en blanco.

Los valores de la propuesta NO podrán superar los valores establecidos en el Estudio de Mercado, lo anterior so pena de rechazo. Aplica igualmente para el caso de la Tecno mecánica.

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso contempla el total del parque automotor de la Entidad, el oferente deberá tener la capacidad técnica requerida para el cumplimiento a satisfacción del contrato que se desprenda del presente proceso, la cual se encuentra detallada en el ítem 14.4 del presente estudio so pena de rechazo.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será por **monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados,** sin pasar de la vigencia 31 diciembre 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. Realizar el diagnóstico o informe de cada vehículo y/o motocicleta que se entregue donde manifieste el estado actual y las posibles fallas o mantenimiento por realizar, del mismo modo presentar la cotización de dicha intervención. Se deberá hacer una revisión detallada de cada uno de los sistemas que componen cada uno de los automotores y equipos de propiedad de la administración municipal. 2. Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo con el cronograma enviado por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta el diagnóstico presentado en el numeral anterior. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, con el suministro de repuestos nuevos, libres de uso, genuinos y sin defectos de fabricación, indicando la garantía del fabricante o distribuidor. 4. El contratista deberá garantizar el servicio de todos los mantenimientos que se prevean, con el fin de que los mismos sean ejecutados por personal idóneo que realice una correcta mano de obra. Se debe tener en cuenta que el lavado general del vehículo comprende: subida al cárcamo, lavado de motor, por debajo del vehículo, tapicería parte interna, y externa. 5. Contar con el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, el stock requerido. 6. El área de las instalaciones debe estar acorde a los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones y la propuesta. 7. Hacer firmar por parte del conductor de la Entidad el cumplido, que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo y los servicios prestados o los repuestos entregados sin el cumplimento de este requisito no serán pagados. 8. Recibir y entregar debidamente inventariados cada uno de los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones (taller); junto con el inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 9. Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 10. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 11. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 12. Devolver los repuestos objetos de cambio del vehículo al conductor del mismo o a la persona autorizada por la Administración Municipal de Cajicá al momento del retiro del taller. 13. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Administración Municipal de Cajicá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Administración Municipal de Cajicá procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 14. No ejecutar recursos que no se encuentren comprendidos en el contrato o adiciones si a ello hay lugar. 15. Realizar las reparaciones necesarias a los vehículos suministrando los repuestos genuinos, originales y no re manufacturados necesarios para el buen funcionamiento de los mismos. 16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Supervisor, para la ejecución del contrato. 17. Prestar el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

18. Llevar el control de los servicios prestados y de los repuestos entregados y abstenerse de realizar reparaciones que no se encuentren incluidas en el contrato o que excedan el valor pactado en el contrato.
19. Realizar los mantenimientos únicamente autorizados o solicitados por el supervisor del contrato.
20. Mantener dentro de las instalaciones del taller los equipos mínimos exigidos.
21. Garantizar la disponibilidad de las grúas y carro taller para atender los vehículos y Motocicletas.
22. Para la realización de mantenimientos correctivos que no se encuentren dentro de la propuesta, deberán realizar cotizaciones a los requerimientos adicionales y solicitar la respectiva autorización antes de realizar la intervención de cada unidad soportada por un informe técnico.
23. Atender todos los vehículos relacionados en la presente convocatoria y los que lleguen a formar parte del parque automotor de la entidad.
24. Llevar el listado de trabajos ejecutados y repuestos suministrados, de cada uno de los vehículos objeto del contrato, mediante el uso de herramientas informáticas que operen bajo ambiente Windows, para atender las solicitudes de información de la entidad.
25. Responder a la entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes durante la permanencia en taller y pruebas de ruta a cargo del contratista y durante el tiempo que se encuentren a su cargo, aun fuera de sus instalaciones.
26. Al momento de realizar entrega de facturación se debe adjuntar, la autorización del supervisor del contrato, informe técnico de las reparaciones realizadas o mantenimiento, en forma digital plasmado igual en la factura.
27. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
28. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
29. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
30. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
31. Garantizar los trabajos que se efectúen y la calidad de los repuestos que se entreguen debiendo cambiar aquellos cuyas características no correspondan al contrato.
32. Realizar los pagos de impuestos y tasas correspondientes al presente contrato.
33. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;

7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre $78.790.224 y $787.907.250 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá, en el que se informan las cuantías de contratación para el año 2026.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**VER ANALISIS DEL SECTOR** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. SC-SSC-007-2026 en la plataforma SECOP II, publicada el día 30 de junio 2026 y que no se presentaron ofertas por parte de las empresas. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través del correo institucional allegaron cotizaciones de tres (3) proveedores. **VER ESTUDIO DEL MERCADO** De acuerdo al estudio, se determina: **PRESUPUESTO:** El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000) POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS**, incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor se determinó del resultado en el estudio de mercado. Es de aclarar que el presente proceso será por MONTO AGOTABLE de acuerdo a las solicitudes que realice la Fuerza Publica a través de la Secretaria de Seguridad y Convivencia. Este presupuesto es el aprobado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2026000954 de fecha 06/04/2026, de acuerdo a la Contribución sobre Contratos de Obra Pública destinados al Fondo de Seguridad Territorial – FONSET; encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (...) La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000) POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS**, incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor se determinó del resultado en el estudio de mercado.

Este presupuesto es el aprobado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2026000954 de fecha 06/04/2026, de acuerdo a la Contribución sobre Contratos de Obra Pública destinados al Fondo de Seguridad Territorial – FONSET; encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000954	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.00801-286-1.3.3.4.01	1.3.3.4.01	R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial (FONSET).	$250.000.000

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato, el cual se descontará al momento de efectuar el primer pago por la Secretaría de Hacienda.

13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor (incluidos repuestos) y según los valores unitarios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción. Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado, que deberá contener como mínimo el número, fechas y placas de los servicios realizados. 4. Copia del RUT para el primer pago. 5. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: 1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 2. Acta de pago. 3. Certificación de cumplido a satisfacción. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica, para El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación

	de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el transporte terrestre de pasajeros. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización

del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

	• **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **Indicadores de capacidad financiera** **Indicador** / **Índice requerido** Índice de Liquidez — Mayor o igual a 3.14 Índice de Endeudamiento — Menor o igual al 0,46 Razón de cobertura de intereses — Mayor o igual a 5.67 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. **Indicadores de capacidad organizacional** **Indicador** / **Índice requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio — Mayor o igual a 0,40 Rentabilidad sobre activos — Mayor o igual a 0,30
15.4. Capacidad experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL:** Para el presente proceso deberá acreditar un 1 contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria y suministro de repuestos, cuyo valor sea dos veces o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera: **Clasificación UNSPSC** / **Cuantía – SMLMV** 12181600 15111700 **142,78 SMLMV**

15121500	
15121800	
15121900	
23153100	
23271700	
25171500	
25171700	
25171900	
25172000	
25172100	
25172400	
25172500	
25172600	
25172800	
25172900	
25173000	
25173300	
25173700	
25173800	
25173900	
25174000	
25174200	
25174600	
25174900	
26101400	
26101700	
26111700	
26111800	
26111900	
26121600	
27121600	
78181500	
81101600	

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el presente proceso deberá acreditar con 3 contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o maquinaria pesada, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cada contrato deberá contener mínimo veinte (20) de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Cuantía – SMLMV
12181600	**142,78 SMLMV**
15111700	
15121500	
15121800	
15121900	
23153100	
23271700	
25171500	

25171700
25171900
25172000
25172100
25172400
25172500
25172600
25172800
25172900
25173000
25173300
25173700
25173800
25173900
25174000
25174200
25174600
25174900
26101400
26101700
26111700
26111800
26111900
26121600
27121600
78181500
81101600

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados con todos los códigos de clasificación UNSPSC ya descritos, que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su

	alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. y ANEXO NO.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **PERSONAL MINIMO:** El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
INGENIERO MECÁNICO	1	Ingeniero Mecánico con más de 5 años de experiencia profesional en mantenimiento y soporte técnico automotriz con una empresa debidamente registrada; adicionalmente, debe anexar experiencia en asesoría técnica y/o profesional mínima de 3 años en Concesionario
INGENIERO DE CAMPO	1	Ingeniero Mecánico con más de 2 años de experiencia como profesional en operaciones de campo en sector automotriz en Concesionario.
JEFE DE TALLER	1	Ingeniero mecánico con más de 4 años de experiencia como Ingeniero de Proyectos, a su vez, deberá contar con un curso certificado en dirección de Proyectos y/o gerencia de proyectos.
TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	Técnico en mantenimiento automotriz y/o vehículos livianos, con experiencia de más de 1 año en el cargo de Mecánico de una empresa debidamente certificada.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación so pena de rechazo para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

Cada profesional propuesto deberá manifestar mediante oficio dirigido al municipio de Cajicá, su disponibilidad para la ejecución y el desarrollo del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a su actividad.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de las Certificaciones de experiencia laboral relacionada debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

-Nombre del Contratante;
-Objeto del Contrato;
-Cargo desempeñado;
-Fechas de inicio y terminación del Contrato;
-Firma del personal competente.

c. Copia de los diplomas, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificación de vigencia de la matrícula.

El personal ofrecido debe ser aportado en su totalidad a la presentación de la propuesta, la no presentación de este incurrirá en causal de rechazo y no será susceptible subsanación.

EQUIPO MINIMO:

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el siguiente equipo especializado, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y el cual deberá mantenerse durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS SOLICITADO	CANTIDAD
1	Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
2	Equipo electrónico para balanceo.	1
3	Equipo completo de alineación de dirección 4 ruedas 3D	1
4	Elevadores de columna	6
5	Gatos hidráulicos de zorra	3
6	Cargador de baterías	1
7	Scanner para los vehículos multimarcas	1
8	Equipo para montaje y desmonte de llantas	1
9	Grúa y/o diferencial para desmontar y montar motores	1
10	Pistolas neumáticas	2
11	Juego completo de herramientas por operario (Llaves fijas de estrella, en milímetros y pulgadas, copas, volvedores, extensiones, llaves Bristol en milímetros, pulgadas)	2
12	Zona para motores	1
13	Multímetro	1
14	Comprensor de aire	1
15	Engrasadora neumática	1
16	Esmeril	1
17	Prensa Hidráulica	1
18	Torquímetro	1
19	Depósito de aceites usados	1
20	Comparador de caratulas	1

21	Probador de fugas para motores	1
22	Probador de fugas para sistema de refrigeración	1
23	Arrancador	1
24	Intercambiador de líquido de frenos	1
25	Extractor de aceite	2
26	Probador de líquido de frenos	1
27	Extractor de rodamientos	1
28	Recogedor de espirales	1
29	Compresimetro para motores a gasolina	1
30	Corrector de Camber	1

Para que el oferente sea habilitado, los equipos deberán estar en perfecto funcionamiento, de igual forma es obligación mantenerlos en iguales condiciones durante la ejecución del contrato, para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Asimismo, el proponente deberá indicar la ubicación del taller, así como el equipo ofrecido y disponible para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, especificando si dicho equipo es propio o alquilado. Esta información deberá estar respaldada por una carta de disponibilidad del equipo durante todo el período de ejecución del contrato.

Todo lo anterior deberá ser acreditado mediante un certificado expedido por el Representante Legal del proponente, el cual deberá ser entregado junto con la propuesta. Dicho certificado servirá como base para la verificación que realizará el funcionario designado del equipo técnico evaluador durante la etapa de evaluación de propuestas.

Se aclara que, en caso de no contar con el equipo mínimo requerido al momento de la visita de verificación, el proponente incurrirá en causal de rechazo, y esta situación no será susceptible de subsanación.

En la etapa de evaluación de propuestas LA ALCADIA DE CAJICA realizara la visita a las instalaciones del proponente, en horario de oficina e 8:00 am a 5:30 pm, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constatar la existencia del equipo mínimo solicitado.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del Contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en el sitio de los trabajos (Taller). Si los equipos puestos al servicio del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

TALLER:

El oferente deberá ofrecer un espacio de trabajo (taller) cerrado, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del municipio de Cajicá, y tener como mínimo un área de trabajo de 1000 m2, allí deben encontrarse todas y cada una de las herramientas y equipos señaladas anteriormente, y estar disponible en el horario establecido en el pliego de condiciones.

Para acreditar dicho lugar, el proponente deberá allegar:

- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible el área ofertada, que dicha área no es publica, y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para la ejecución del contrato, en dicho documento deberá detallar la identificación del inmueble (dirección y # de matrícula inmobiliaria), esto con el fin de constatar que se encuentre en la jurisdicción del municipio.
- En caso de ser propio, allegar Certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 dias de expedición, donde se encuentre plasmada la dirección del mismo y el área adquirida por el propietario, estos deben concordar con la certificación expedida en el ítem anterior y con el área requerida.

- En caso de no ser propio, deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, no mayor a 30 días de expedición, donde se plasme la dirección, área de trabajo y propietario (s); así como el contrato de arrendamiento debidamente firmado, en la que especifique el área de trabajo u operativa, plazo de arrendamiento y uso del mismo (Es de aclarar que el plazo del arrendamiento debe ser mínimo el plazo de ejecución del contrato). A su vez, el inmueble deberá estar registrado en la cámara de comercio del proponente como establecimiento de comercio.

Nota: En el evento en el cual no se encuentra detallada el área en el certificado de tradición y libertad del inmueble, el proponente deberá manifestar en la certificación solicitada, que el inmueble ofertado cuenta con el área requerida dentro del proceso de selección.

Con el fin de garantizar que las instalaciones, equipos, herramientas y personal técnico del oferente y futuro contratista se encuentran en condiciones adecuadas para prestar el servicio objeto del contrato, este deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Representante Legal, que cuenta con un Taller Multimarca.

Dicha certificación tiene como propósito asegurar que el proponente cumple con los siguientes requisitos:

- Dispone de equipos actualizados que garantizan la calidad del servicio.
- Cumple con las normas ambientales vigentes.
- Cumple con las normas de seguridad industrial y laboral.
- Cuenta con un stock de repuestos suficiente que garantiza la oportunidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, el proponente deberá manifestar, mediante certificación, que cuenta con un taller ubicado en el municipio de Cajicá. Esta información será verificada a través de los documentos anteriormente descritos, los cuales deberán evidenciar claramente la existencia de la sede en el municipio.

En caso de que el oferente del presente proceso sea Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá tener un taller autorizado según lo estipulado anteriormente.

Para verificar lo anterior, en la etapa de evaluación el equipo técnico se desplazará a la dirección referida en los documentos anexados, con el fin de realizar la verificación en sitio y que este cumple con todos y cada uno de los requisitos propuestos en el pliego de condiciones.

GARANTIA MINIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo deben ser nuevos, originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán tener una garantía mínima de 4.000 Km.

Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía mínima de 4.000 Km.

El oferente presentara un certificado donde se compromete a ofrecer las garantías anteriormente detalladas. Esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

CERTIFICACION GARANTIA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor la cual deberá ser mínima de 5 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador, a lo cual el Municipio revisará

la base de datos publica de Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios de la Super Intendencia de Industria y Comercio. En caso de que el oferente no sea el propio distribuidor, este deberá presentar un documento donde se puede verificar la relación comercial con un distribuidor que cuente con la garantía anteriormente mencionada.

SERVICIO DE ASISTENCIA.

CARRO TALLER: EL proponente debe contar con un carro taller, con el fin de solucionar averías menores de una manera rápida y segura por eventos repentinos que se presenten en los vehículos de la Fuerza pública y todos aquellos que prestan su servicio a la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Cajicá, debe contar con herramientas, básicas, equipos necesario y provisto de personal idóneo, con el propósito de cumplir funciones de asistencia, lo cual hace posible lograr un desvare en menor tiempo posible.

Las situaciones más cotidianas son encontrar una llanta pinchada, que el vehículo no encienda, dejar las luces encendidas y por ende quedar sin batería, olvidar poner combustible, dejar las llaves dentro del vehículo o acompañamiento mientras llega una grúa. Lo anterior sin un costo adicional para la alcaldía de Cajicá.

Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar los documentos del carro taller, que lo acrediten como propietario, o arrendatario 100% disponible durante el plazo del contrato y/o en contrato de leasing por el mismo plazo. El vehículo debe ser modelo 2018 en adelante, placa publica o particular con una capacidad mínima de 1 tonelada. Para su acreditación, se debe allegar copia de la licencia de tránsito, así como del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigentes.

SERVICIO DE GRÚA: Prestar servicios de grúa para los vehículos objeto del contrato, con el fin de trasladarlos al taller de servicio para realizar la reparación cuando este no se pueda movilizar por sus propios medios (Vehículos livianos y motos). Para acreditar este requerimiento, en caso de ser el propietario, el oferente deberá manifestarlo mediante un documento dirigido a la entidad donde detalle la información del vehículo, anexando copia de la tarjeta de propiedad. En caso contrario, el proponente deberá adjuntar convenio o contrato comercial con la empresa prestadora del servicio y documentos del vehículo.

SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA.

El contratista deberá prestar el servicio externo para la revisión técnico-mecánica de los vehículos y la expedición de su certificado, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta revisión deberá hacerse a través de un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA legalmente autorizado, para validarlo la entidad lo verificara en el siguiente enlace proporcionado por el ministerio de transporte, http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/, es de aclarar que la información del CDA donde se realizara el servicio deberá ser remitida por el oferente, junto con los documentos solicitados en el numeral 7.3 del presente estudio previo.

Cuando los vehículos remitidos al Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA), para revisión no superen el examen técnico, el contratista debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, para realizar las reparaciones correspondientes y subsanar los aspectos defectuosos, para luego someter a los vehículos a una nueva inspección sin que ello genere un costo adicional, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Transporte.
Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar convenio o alianza comercial con un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA.

HORARIOS DE ATENCION.

El oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso que, el servicio de mantenimiento tendrá disponibilidad de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y el sábado desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. La recepción vehículos en caso que se presente un imprevisto en los desplazamientos de los vehículos de la Fuerza pública y todos aquellos que prestan su servicio a la Secretaria de Seguridad y

Convivencia de Cajicá o por los cuáles sea legalmente responsable, se requiere que sea de 24 horas para poder tener una oportunidad en el servicio y que sea reparado en el menor tiempo.

NOTA: PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El proponente se compromete en que en el caso de ser adjudicatario dará prioridad a la atención de los vehículos de la Alcaldía de Cajicá, para todo tipo de servicio, lo anterior mediante carta de compromiso expedida por el oferente.
Las demoras generadas por los retrasos que se puedan presentar en los talleres externos no son responsabilidad de la Alcaldía, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación, si se sobrepasa el tiempo previamente informado dentro del reporte diario del taller, será causal válida para iniciar tramite sancionatorio o imposición de multas que conminen el cumplimiento, a la luz de lo establecido por parte de la normatividad vigente.

RECOLECCION DE ACEITE.

El oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso que prestará el servicio de recolección de aceite y que cuenta con procedimiento respectivo para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en su taller de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4741 de 2005 emitido por el Ministerio de Ambiente.

La no presentación de la carta de compromiso se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS MÁS FRECUENTES.

El contratista debe presentar carta de compromiso de cumplir con los tiempos detallados a continuación:

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Cambio de aceite y filtros	3 horas laborales
Cambio de pastillas de frenos	3 horas laborales
Cambio de bandas de frenos	3 horas laborales
Reparación suspensión	16 horas laborales
Cambio guayas freno emergencia	3 horas laborales
Alineación y balanceo	2 horas laborales

Las demoras generadas por los retrasos que se puedan presentar en el taller no son responsabilidad de la alcaldía de Cajicá, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación, si se sobrepasa el tiempo previamente informado dentro del reporte diario del taller, será causal válida para iniciar tramite sancionatorio o imposición de multas que conminen el cumplimiento, a la luz de lo establecido por parte de la normatividad vigente.

OTROS ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá certificar en carta firmada por el representante legal lo siguiente:

- Prestar el servicio de taller de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. y sábados en el horario de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.
- Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.
- Todos los diagnósticos practicados resultado del mantenimiento preventivo realizado para conocer el estado de los automotores, no generaran costos adicionales para la Entidad.
- Garantizar disponer de manera inmediata de los repuestos y a realizar los mantenimientos respectivos tan pronto como sean solicitados por la entidad.

VISITA TECNICA

	Para acreditar todos y cada uno de los requerimientos aquí señalados, durante la etapa de evaluación el equipo evaluador técnico se desplazará al Taller referenciado en los documentos presentado por el oferente, allí se constatará cada uno de los requerimientos y se levantará un acta la cual será parte integral de la evaluación de las propuestas. La visita se realizará en el horario de 8 am a 6 pm. Si el proponente no cumple con los requisitos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor económico	25.5 puntos
Aspectos de Calidad	64 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.5 puntos
Promoción de Servicios Nacionales o Contrato Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la

		persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

		Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya

	ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la

		Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.	
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%)	

		del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (25.5 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el

límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.
NOTA 3: Los valores unitarios en ningún caso pueden sobrepasar los valores establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
NOTA 4: el valor total de la oferta no puede sobrepasar en ningún caso el presupuesto oficial asignado para esta parte de la evaluación de factores de selección so pena de rechazo de la oferta
NOTA 5: La Oferta Económica debe ser presentada por el valor de precios unitarios, SO PENA DE RECHAZO.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje máximo}] \times (1 - 2\,(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{MAX} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{MAX} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{puntaje máximo}] \times (1 - 2\,(\frac{V_i - X_A}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left[G_{PO} - V_i\right]}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO 64 PUNTOS

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 64 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE

Área de Trabajo	20.5
Elevadores de Columna	15
Grúas	13
Parqueadero Cubierto para vehículo	15
OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021	0.5
Total	64

AREA DE TRABAJO

Al proponente que oferte un área operativa de planta física mayor a la requerida en la Capacidad Tecnica del presente estudio previo para la prestación del servicio, se otorgara hasta un máximo de 20.5 puntos, según la siguiente escala:

Rango de Área de Trabajo M2	Puntaje
1001 m2 a 1150 m2	10
1151 m2 a 1350 m2	15
Mayor a 1351 m2	20.5

Para acreditar este factor, se tendrá en cuenta los documentos presentados en la capacidad tecnica, donde se contrastará el certificado de libertad y tradición del inmueble, el contrato de arrendamiento (en caso de no ser propio) y el área operativa certificada por el oferente.

ELEVADORES DE COLUMNA

El proponente que acredite tener más de 6 Elevadores de Columna para ejecución del contrato, se otorgara un máximo de 10 puntos según la siguiente escala:

Cantidad	**Puntaje**
Entre 1 y 2 Elevadores de columna adicionales	10
3 o mas Elevadores de Columna adicionales	15

Para acreditar este factor, el proponente presentara declaración juramentada donde especifique la cantidad de elevadores de columna que tiene adicionales, esta será verificada en la visita Tecnica realizada por el equipo evaluador.

GRUAS

El proponente que acredite más de una grúa para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual recibirá un puntaje de 13 puntos.

Cantidad	**Puntaje**
2 o mas gruas adicionales	13

Para acreditar este factor, el oferente deberá allegar el documento donde certifica la grúa adicional, junto con los documentos que acrediten la propiedad o arrendamiento de la misma, conforme a lo solicitado en el presente estudio previo.

PARQUEADERO CUBIERTO PARA VEHÍCULO

El proponente que acredite contar con un parqueadero cubierto por unidad de vehículo, para los vehículos en espera de arreglo o posterior al arreglo obtendrá un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala:

Cantidad	Puntaje
Entre 1 a 2	5
Entre 3 y 4	10
5 o mas	15

Estos serán acreditados mediante carta dirigida a la entidad detallando la cantidad de parqueaderos cubiertos por unidad de vehículo, la cual será verificada en la etapa de evaluación por parte del equipo evaluador en la visita técnica que se realizará al establecimiento.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

16.3. Incentivo Industria Nacional

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.5 PUNTO)
La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.5 PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional
2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional
La entidad asignará (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

	El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de Componente Nacional** La entidad asignará (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6)

meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES: El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas contados a partir de la firma del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacifico	Chile Colombia México	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Triángulo norte	Colombia El Salvador Guatemala Honduras	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

JUAN CARLOS BUITRAGO RAMIREZ
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Elaboró: Carol Marian Camejo – Contratista – Secretaría Seguridad y Convivencia
Aprobo: Juan Carlos Buitrago – Secretario de Seguridad y Convivencia